



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL  
APROVECHAMIENTO DE PARTE DE LA FINCA “LA CALAVERNA”.-**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el arrendamiento de hierbas y pastos de ganado ovino y caprino de la reforestación de parte de la Finca “LA CALAVERNA”, concretamente las parcelas de catastro de rústica siguientes:

- **Polígono 3, Parcela 7, recinto 1, Parcela 12, recinto 2 y Parcela 13: para aprovechamiento de las hierbas y pastos de ganado ovino o caprino (63,15 ha).**

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante ley de Contratos del Sector Público).

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor deberá de atenderse al **precio**.

**CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento**

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad de 8.841,00.- € por dos años, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Resultará adjudicatario aquél que oferte el precio más alto.

**CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será el **Alcalde**.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años desde la firma del contrato, prorrogable por otros dos, previo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA SÉXTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [*y no estén incursas en prohibiciones para contratar*].

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

[*En su caso*] 2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas ***Presentación Manual***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los licitadores no tienen acceso a las herramientas y dispositivos de que se trate, o que no tienen la posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España 1, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (ayuntamiento@torredemiguelsesmero.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o email, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de los pastos de la reforestación de parte de la Finca “La Calaverna” propiedad del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- «A»: Documentación Administrativa.
- «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, se constituya reglamentariamente (art. 130) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para contratar conforme al art. 71 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“Don \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, (actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_), y con objeto de proceder a la licitación del arrendamiento de hierbas y pastos de ganado ovino y caprino de la reforestación de parte de la finca La Calaverna y cumplir con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen su contratación,

**DECLARA**

Bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP, declaración que suscribo actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

De la misma forma, bajo esta declaración expongo que la mercantil a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, así como no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1.985, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/1.997, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Torre de Miguel Sesmero, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.019.

Fdo. \_\_\_\_\_”

**SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento de hierbas y pastos de ganado ovino y caprino de la reforestación parte de la Finca La Calaverna, por procedimiento abierto, oferta



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

*económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, el precio, anunciado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*Firma del licitador,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_».*

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, atendiendo exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- precio: Se valorará con 1 punto cada 100,00 euros de alza, sobre el precio base de licitación.

**CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva**

Se exime de garantía.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del Arrendatario**

- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- Abonar el precio dentro de los quince primeros días desde la formalización del contrato.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse. Adoptar las medidas necesarias con el ganado para evitar que éste ocasione perjuicios en las plantaciones que el Ayuntamiento tiene en las parcelas colindantes.

- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

- No superar los límites de la explotación.

- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas.

- Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad, sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

- No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean los adjudicados.

- Serán de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas al mantenimiento necesario con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.



**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

- El arrendatario deberá realizar los cortafuegos necesarios para evitar el incendio de la misma, pudiendo el ayuntamiento hacerlos imputando los costes al titular del arrendamiento previo aviso de la necesidad de hacerlo.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de resolución del contrato sin contraprestación alguna para el arrendatario.

Además, el arrendatario responderá de los perjuicios o daños causados en la finca.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento**

Cuando razones de interés público debidamente acreditadas así lo exijan, el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero podrá disponer de la/las parcelas que sean necesarias, mediante resarcimiento de los daños que ello ocasionare, o sin resarcimiento cuando no procediere.

Así como facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Efectos y Extinción del Contrato**

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Órgano responsable**

El responsable del contrato será el Concejal Delegado de Agricultura.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





**AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ**

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Torre de Miguel Sesmero, a 17 de diciembre de 2019.

  
LA ALCALDESA - PRESIDENTA  
Edo.: Beatriz González Fernández.





AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

**ANEXO I**

D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_;  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º  
\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente  
para el arrendamiento de hierbas y pastos de ganado ovino y caprino de la  
reforestación de parte de la Finca La Calaverna, por procedimiento abierto, oferta  
económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, el precio, anunciado en el  
tablón de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de  
base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación con la  
siguiente

**OFERTA ECONÓMICA:** \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



AYUNTAMIENTO DE  
TORRE DE MIGUEL SESMERO  
06172 BADAJOZ

## ANEXO II

Don \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, (actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_), y con objeto de proceder a la licitación del arrendamiento de hierbas y pastos de ganado ovino y caprino de la reforestación de parte de la finca La Calaverna y cumplir con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen su contratación,

### **DECLARA**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Torre de Miguel Sesmero, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.019.

Fdo. \_\_\_\_\_ ”